

especialmente en el caso de las órdenes ficticias, por los constantes cambios que experimentan este tipo de organizaciones.

Carlos Nieto Sánchez, de la Universidad Complutense de Madrid, en «La Orden de Malta y su posición preminente tras la Guerra civil» (pp. 373-385), centra su estudio en el importante papel desempeñado por la orden sanjuanista en España tras la guerra civil, especialmente relevante por ser la única corporación que a nivel nacional pudo agrupar a la nobleza, al estar suspendido el ingreso en las tradicionales órdenes españolas. Junto a las diversas actividades asistenciales, destaca las relaciones diplomáticas que desde el año 1970 mantiene la Orden con el reino de España.

La obra finaliza con un concienzudo estudio de las profesoras Carmen Bolaños y María Concepción Gómez Roán, de la UNED, «Historiografía de la Soberana Orden Militar y hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta» (pp. 387-419). En él, ofrecen un completo y actualizado repertorio bibliográfico sobre la Orden, cuyo análisis releva aspectos interesantes como: el creciente desarrollo de trabajos relativos a las edades Moderna y Contemporánea, que contribuyen a superar el medievalismo propio de la literatura sobre órdenes militares en España; y la propia evolución de los estudios que, superado los límites de lo intrainstitucional, abordan enfoques más transversales.

Esta obra coral, unida a la continuada realización de actividades académicas sobre la Orden de Malta, pone de manifiesto el interés que en nuestros días tiene esta línea de investigación, cuyos estudios han alcanzado el rango de master universitario en la UNED. Sin duda, esta publicación constituye una valiosa y útil aportación para el investigador, que le permitirá conocer novedosos trabajos y abundantes fuentes sobre esta materia.

BEATRIZ BADORREY

ÁLVAREZ-BUYLLA BALLESTEROS, Manuel, *Entre la ciencia del Derecho y el arte de la Política. Melquiades Álvarez, jurisconsulto*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 2019. 284 pp. ISBN 978-84-16343-83-6

No se trata, en rigor, de una biografía; tampoco nos ofrece Álvarez-Buylla el relato minucioso de Melquiades Álvarez como hombre público. Aunque algo hay de todo ello, este libro es una interesante aportación al conocimiento de la España jurídica en el primer tercio del siglo pasado.

No es una biografía del personaje. Y por fortuna: la admiración del autor por su sujeto, que además resulta ser un ilustre antepasado, no parece la mejor base para desarrollar el esfuerzo biográfico. El riesgo de santificar al biografiado –bisabuelo, profesor, político, ante todo: notable hombre del foro– parece demasiado alto como para soslayar un ejercicio encomiástico de reducido interés. Por eso he recomendado a los biógrafos en una ocasión anterior estudiar protagonistas poco simpáticos, de modo que un rechazo irracional –limitado, claro está, por la profesionalidad que se le exige al historiador– actúe de barrera a la atracción, igualmente irracional, por la figura en estudio; eso me permitió, dicho sea en mi descargo, escribir unas páginas sobre Manuel Alonso Martínez. Pero también es posible reducir el intento biográfico al recuento y análisis de objetos que fueron *personales* y que por ello resultan fuertemente evocadores de una *personalidad*. Esta última estrategia, que he llamado el «efecto Borges» (cf. «Biblioteca, archivo, escribanía. *Portrait* del abogado Manuel Cortina», 2012), hubiera sido perfec-

tamente aplicable al caso presente, pues Álvarez-Buylla ha contado con muchos objetos que pertenecieron a su antecesor, algunos tan locuaces e interesantes como sus libros: esas piezas asombrosas, nos enseña aún el sabio argentino, que no son meras extensiones de los sentidos pues «el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación». O también los documentos gráficos, cuya inclusión en este libro, aunque secundaria en su economía general, constituye uno de sus mayores aciertos: por ejemplo, la intensa vida política del bisabuelo se condensa en la instantánea de un *meeting* en la plaza de toros con don Melquiades a modo de improvisado *Arringatore* neotrusco (p. 255); un observador sensible podría elucubrar acerca del gesto oratorio y la larga cadena de antecedentes que aparecen tras una anécdota individual. Sobre la profesión de abogado ilustra igualmente la foto de un juicio por injurias (1933) en defensa de Jacinto Benavente (p. 203); que se entraba por entonces en una diferente abogacía lo revelan otras dos imágenes de grupo, con Melquiades Álvarez como decano rodeado de colegas, entre ellos finalmente una mujer (pp. 210, 216). Añadir que la notoriedad del hombre público justificó su aparición en documentos tan infrecuentes como el cromo de una tableta de chocolate (p. 201), un retrato sobre platos de cerámica (p. 227) o la propaganda gráfica de una empresa de muebles (p. 90) parece demasiado banal si no fuera porque su rara conversión en *gadget* publicitario –cuando apenas empezaba la difusión audiovisual– remite a una vieja concepción de la actividad política y de la práctica forense donde el abogado famoso, hijo legítimo de Cicerón, encarnaba y daba voz a la opinión pública.

A tal concepción respondió la biblioteca del bisabuelo (tratada aquí con citas bibliográficas tan literales que merecen algún reproche: cf. pp. 251-252), sometida a meticulosa reconstrucción en uno de los apéndices (pp. 259-267) pero el caso de don Melquiades encierra mayor complejidad. Se trató de un catedrático del viejo estilo cuando llegaba otro modo de ejercer la docencia, combinada por fin con la investigación. La aparición de un nuevo arquetipo de jurista-académico (el profesor que frecuenta las revistas, traduce a colegas extranjeros, permanece fiel a su disciplina, participa en encuentros, forma discípulos) no canceló de inmediato la manera liberal de ejercer la cátedra (cf. pp. 126 ss. de «Un jurista prototípico del siglo XIX»); la Junta de Ampliación de Estudios y sus promociones de pensionados contribuyeron, avanzando el siglo XX, a desplazar a los especialistas de la pasta de Álvarez, que encontraron en la abogacía su refugio natural. Uno de los varios prólogos –otra rareza de este libro, que cuanta con ¡cuatro!– lo firma Justo García Sánchez, responsable de un ensayo anterior que valoraba al Álvarez universitario; hubiera sido de desear que, incluso sin grandes pretensiones, el bisnieto nos recordase lo principal de las aventuras académicas del bisabuelo: las pp. 50-57 son, a tal propósito, demasiado escasas, cuando no costaría mucho esfuerzo profundizar en casos paralelos (viene a la cabeza Felipe Clemente de Diego, también documentado aquí icónicamente, p. 230), por ejemplo accediendo a los expedientes de las oposiciones en que participó don Melquiades y custodiados en el Archivo General de la Administración («Elementos de Derecho Natural», Oviedo, 1887, AGA 32/07206 y 7; «Elementos de Derecho Natural», Sevilla, 1889, AGA 32/07298; «Instituciones de Derecho Romano», Madrid, 1895, AGA 32/07304; finalmente «Instituciones de Derecho Romano», Oviedo, 1899, AGA 32/07310, tras una rara exclusión –con protestas del interesado– en la oposición a la misma cátedra de Salamanca, 1897, AGA 32/07306), sin olvidar su modesto recorrido como vocal en esas «reñidas» aventuras («Instituciones de Derecho romano», Santiago y Sevilla, 1911, AGA 32/07331; «Procedimientos judiciales y Práctica forense», La Laguna, 1923, AGA 32/07363). Aunque Álvarez-Buylla ofrece desconcertantes referencias en sus consultas del Archivo Histórico Nacional (cf. p. 238, n. 416) ha demostrado que no le asustan estas cosas, así que la omisión de

una visita a Alcalá de Henares cae en el *debe* de la investigación. Tampoco puedo aplaudir un par de imprecisiones en los modos de citar o en las alusiones históricas (Raymond Poincaré se presenta como presidente de la República francesa y como jefe de gobierno en p. 155, sin indicarse fechas, y no cabe suscribir la «reaparición» del *Corpus iuris civilis* «cinco siglos después de haberse extinguido el Imperio romano», p. 56: la continuidad del *Codex* y sus *epitomata* durante la alta edad media invita a la prudencia). Pero supongo que tiene dispensa un autor ajeno a nuestro ¿exigente? gremio.

Más –bastante más– ofrece el *haber*. Rápida pero de gran valor me parece la información sobre el primerizo bufete «krausista» –el «Centro Jurídico Gijón» (1902), con despachos en Asturias y Madrid– donde trabajó, con otros conocidos catedráticos y magistrados de Oviedo, el jurista-historiador Rafael Altamira (pp. 69 ss). De elevado interés también encuentro la referencia a la Asamblea Reformista de 1921 que, no mucho antes de la dictadura de Primo de Rivera y Alfonso XIII, propugnó el control de la constitucionalidad de las leyes justo cuando Édouard Lambert (Universidad de Lyon) sacó su célebre estudio sobre *Le gouvernement des juges* (p. 197). El interesado en el Código de Alonso Martínez aprovecha además la crítica opinión del personaje –otra más– sobre ese modesto texto legal y su nunca realizada revisión (pp. 113-114). Pero el grueso de la obra de Álvarez-Buylla (pp. 66-226) contiene, según adelanté, un fresco fascinante sobre la vida jurídica española en la Restauración tardía y la República a través de la actividad del que pronto se afirmó como destacadísimo abogado; por eso advertí que nadie busque aquí una biografía de Melquiades Álvarez, aunque el autor, que demuestra conocer bien la literatura previa (biografías, entrevistas, memorias), salpique con datos familiares o políticos las páginas de su libro. Las circunstancias dramáticas de una muerte violenta al arrancar la guerra civil (pp. 242-249) arrasaron las pertenencias del abogado, entre ellas su archivo; ejemplos como el decano Manuel Cortina, cuyos papeles conserva casi de milagro el Colegio de Madrid, son de todo punto excepcionales. El acierto de Álvarez-Buylla está –según propia descripción– en «el descubrimiento de una nueva fuente para la investigación histórica: la *Colección de Sentencias del Tribunal Supremo* donde, gracias a la meticulosidad de los secretarios judiciales en la redacción de los hechos, se pueden reconstruir auténticos acontecimientos históricos... fuente primaria de investigación, de inmenso valor, y que mantiene en sus páginas el retrato de toda una época en las relaciones sociales y comerciales acaecidas en España» (p. 34). Y en efecto, son muchos los pleitos de alto nivel –pocos juicios penales: menos mal, pues el panorama de esos años tristes resulta desolador (p. 148)– donde intervino Álvarez, que ahora se extractan, con la ayuda eventual de la *Revista de los Tribunales* y de la *Legislación Universal* (cf. apéndice II en pp. 268-274). Mi nula familiaridad con la fuente “descubierta” (lo ha sido ciertamente: no recuerdo un esfuerzo similar entre los historiadores del derecho, aunque la práctica de la justicia interese ahora a los más jóvenes: a Rubén Pérez Trujillano en este ANUARIO, sin ir más lejos) no me permite calibrar las posibilidades de la *Colección*. Por eso apenas me atrevo a señalar que muchos minuciosos relatos saben jurídicamente a poco, cuando el autor margina (¿no ha conseguido conocerlos?) los razonamientos que llevaron a don Melquiades a sostener esta o aquella opinión. Así, ¿qué argumentos empleó para sostener, con éxito ante el Supremo (1908), que el arrendamiento perpetuo de los vecinos de Villanueva de San Carlos valía como censo enfiteútico? (pp. 91-96). La repercusión del proceso señorial –que ilustra una hermosa fotografía contemporánea (p. 92)– se ilustra sobradamente con materiales varios, incluidos los periódicos, pero el meollo jurídico se despacha con una rápida alusión a «la doctrina romanista» sostenida (p. 95). Una sensación parecida asalta al lector del largo pleito que enfrentó la Orconera Iron Ore Co. Ltd. y la fundición alemana Krupp AG por el suministro de mineral de hierro (pp. 177-181). La inter-

vención de Álvarez sobre competencia de los tribunales españoles «recurrió», afirma el bisnieto, «a Savigny y al *Digesto* para demostrar la validez de sus postulados jurídicos» (p. 179); carecemos de otra información. Algo más se encuentra al repasar los dictámenes (pp. 131-157), pero observo en Álvarez-Buylla una mayor inclinación a la narración de los hechos que al examen de los fundamentos jurídicos que aportó su antepasado.

Son reflexiones nacidas al hilo de una consulta que la correcta redacción del texto, la pulcritud tipográfica, el gramaje del papel y la buena composición de la página –aspectos positivos que debemos a las prensas universitarias de Oviedo– se suman favorablemente al disfrute intelectual que nace del contenido. En fin, el lector diría que el buen jurista que fue Melquiades Álvarez y González se sentiría orgulloso de haber conocido y leído el libro de su laborioso bisnieto.

CARLOS PETIT

ANDREU GÁLVEZ, Manuel, et al. (coord.), *El Quinto Centenario de la fundación de Veracruz y el proceso civilizatorio hispánico en Mesoamérica*, NUN México, 2019, 264 pp. ISBN 978-607-98459-6-4.

López de Gómara, cronista del emperador Carlos V (Carlos I de España), en su *Historia general de las Indias*, publicada en Zaragoza en 1552, dejó en claro que el descubrimiento de América era el suceso más importante de todos los tiempos, después de la Encarnación, naturalmente: unos siglos después, el teórico del capitalismo moderno, Adam Smith, fue de la misma opinión, al considerar que el hecho debía colocarse junto con «los mayores y más importantes sucesos que se recuerdan en la historia de la humanidad»¹.

Como recuerda Bernardino Bravo Lira², el descubrimiento es ante todo un hecho geográfico, al que se asocian, sin embargo, muchos otros acontecimientos netamente históricos, como la fundación de las ciudades, el mestizaje, la constitución política de los territorios, la creación y consolidación de las instituciones, etc.

La magnífica obra ahora reseñada se centra en los sucesos de cariz propiamente histórico, y bajo el título *El quinto centenario de la fundación de Veracruz y el proceso civilizatorio en Mesoamérica*, prologada por Óscar Fernando López Meraz, reúne diez textos integrados en dos secciones del libro (denominadas capítulos por los coordinadores, uno de los cuales, Manuel Andreu Gálvez es también autor) y un epílogo.

Las secciones están dedicadas a tratar «El modelo de organización municipal de la Monarquía hispánica en el siglo XVI», y «La recepción de la cultura católica en América y su proceso de mestizaje», respectivamente, y constan de tres colaboraciones, la primera, y siete, la segunda.

El apartado del modelo de organización municipal agrupa los textos de Mercedes Delgado Pérez (adscrita a la Universidad de Sevilla), quien propone un interesante título, como es «Granada en el horizonte civilizatorio mexicano; la instrucción del obispo Vasco de Quiroga (ca. 1553)»; otro de Rigoberto Ortiz Treviño (del Instituto Internacio-

¹ *Inquiry into the Nature of the Wealth of Nations*, Londres, 1776.

² «*Iurisdictio et territorium Baldo*. Forma y sentido de la constitución estatal de Hispanoamérica», en *Roma e America. Diritto romano comune*, núms. 19-20, II parte, Roma, 2005, pp. 267 ss.